

5557/5 1387

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. \_\_\_\_\_  
contra Jose Saldana Perez  
de Hera ( Zaragoza )

Juez Instructor de \_\_\_\_\_  
Sanseido  
Se inició el expediente en 10 de diciembre de 19 43

Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 220-39  
Contra José Saldaña  
Pérez

R.º n.º 2864

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 18 de Abril  
de 1941

EL AUDITOR,

*W*

*Saldaña*

1266

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE Zaragoza



GOBIERNO DE ARAGON  
POR LA REINA DE LAS TINTAS

1397

ANTONIO REGIO FERNANDEZ, Sargento del Regimiento Infanteria "Gerona" 18 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa numero 320-39 instruida contra JOSE SALDAÑA PEREZ- y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta region Militar Oficial de Infanteria DON *Pedro M. M. de S. de S.*

CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se tra describen. Las o males dicadas:

Al 55 y 55 vuelto DENUNCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 18 de Mayo de 1940. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero 3 para ver y fallar la causa instruida contra JOSE SALDAÑA PEREZ, mayor de edad penal y cuyas temas circunstancias constan en el presente sumario. Para cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Hechos probados y así se declara que el procesado JOSE SALDAÑA PEREZ de 40 años de edad, natural y vecino de Ateca (Zaragoza) de oficio Industrial hijo de Rafael y de Mariela, perteneciente al Instituto de Ateca como radical socialista fué Concejal desde el año 1931 al 1935 en que cesó, volviendo nuevamente a tal cargo desde el 25 de febrero de 1936 hasta la proclamacion del glorioso alzamiento nacional siendo nombrado al ser ocupado el mencionado pueblo por el ejercito nacional concejal si bien fué destituido al poco tiempo, habiendo observado buena conducta en todo momento. RESULTANDO Hechos probados y así se declara que el 18 de febrero de 1939 fué dado parte del mismo en virtud de denuncia presentada por los trabajadores del Batallon 163 2ª compañía Juan Ruiz Benito y Antonio Farrá Magallon de haber pronunciado frases en contra del Alzamiento nacional y demás tratativas de su simpatia hacia los rojos, en ocasion de haber entrado en una finca propiedad de la madre del procesado en union de varios trabajadores mas, tales como " Que en el Ejercito nacional la desmoralizacion era completa" que el general que mandaba las fuerzas del Norte y de donde llegaban seis o siete trenes diarios de heridos, de dia que no sabia que hacer y que los soldados se cagaban en los pantalones, y " que si aqui estuviesen con mas libertad lo pasarían muy bien pues tanto él como el noventa y cinco por ciento de los vecinos de este pueblo eran mas rojos que ellos" que el procesado manifestó no haber pronunciado frases y varios testigos acreditados manifiestan que los denunciadores se hallaban embriagados el día mencionado 18 de febrero de 1939 CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el primer de los resultados no son constitutivos de delito alguno a los que hace referencia el Consejo de Justicia militar y el bando de proclamacion del estado de guerra del 23 de Julio de 1936 VISTOS los citados artículos concordantes y demás de general y especial aplicacion. FALLOS: que debiendo absolver y absolviendo al procesado JOSE SALDAÑA PEREZ el cual será puesto en libertad definitiva de no hallarse sujeto a otras responsabilidades. OTROSI: El Consejo estima la conveniencia de llamar la atencion de la Autoridad Militar para que se tome de la significacion izquierdista del procesado y de haber desempeñado como tal el cargo de concejal, por si creyó pertinente se revista el oportuno testimonio al Tribunal regional de responsabilidades politicas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Ricardo Campos.- Julian Taberna.- Pedro Blasco.- Leon Azara Tena.- Luciano Navarro Barco.- Enrique Linares.-

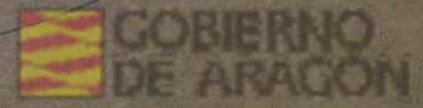
Al 56 obra decreto del Ilmo. Sr. Auditor de guerra de la quinta region Militar de fecha 8 de Junio de 1940 por el cual aprobaba anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la vista y la denuncia del portado testimonio para su traslado al Tribunal regional de responsabilidades Politicas.-

Y para que conste y a efectos de la realizacion de lo anterior se declara en orden el presente y se concede una copia original de lo que se resuelve en orden y visto por S. J. en Zaragoza a 1 de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

*Responsabilidad Política* *del Tribunal*

*Manera*

*[Signature]*



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 320 del año 1939 contra Jose Saldaña Jerez por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.



PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

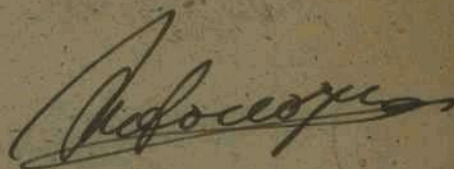
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar

Dejador

Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que no procede  
continuar expediente a Toró Galdeano

Lanigra 20 Mayo 1943

Picho de la Fuente

Hiligencia - Remuelto de fiscalía en 18 junio 1943  
*[Signature]*

Providencia - Zaragoza diez y ocho de junio de mil  
S. S. - noventa y cuatro y tres.

Rejada } Fax al Teniente  
Barroeta } *[Signature]*

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo mandado. Ver oficio  
*[Signature]*

Jose  
Feliu  
de

ido el Mini  
CONS  
2, están ex  
petición Fis  
Vistos  
SE SO

dose cono  
ral al Trib  
Así por  
o.

# AUTO

SEÑORES

Jose Millaneta Durango  
Felipe de la Hoz  
Arturo Sureda

Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Jose Saldana Perez

ido el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1939, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Jose Saldana Perez

dose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Gobierno de Aragón Nota

seguidamente se libran las comunicaciones  
avocadas.



Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día noti-  
fique en legal forma al  
Ministerio Fiscal el auto an-  
terior; queda enterado y fir-  
ma de que certifico.

De la Fuente

